

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAPS-ANH-DJ N° 0020/2016

La Paz, 04 de marzo de 2016

VISTOS:

Los actuados del Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo I-C-53 de fecha 16 de septiembre de 2015 (en adelante Auto), emitido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), seguido contra la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA" del Departamento de La Paz (en adelante Empresa), sus antecedentes, leyes y preceptos legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Informe Técnico DCD 1381/2014 de 05 de junio de 2014, establece que las empresas citadas en el informe, incumplieron con la presentación de los certificados de calidad de cada lote importado, correspondientes al mes de febrero de 2014.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Auto de Intimación con Efecto de Traslado de Cargo I-C-53 de fecha 16 de septiembre de 2015, intimó a la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA", para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, presente los certificados de calidad de cada lote importado del mes de febrero de 2014, correspondiente a la Resolución Administrativa N° 1186/2013 de fecha 20 de mayo de 2013.

Que, en fecha 25 de septiembre de 2015 la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA", fue legalmente notificada con el Auto de Intimación I-C-53 de 16 de septiembre de 2015.

Que, la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA" mediante nota recepcionada en fecha 22 de septiembre de 2015, contesta la intimación y presenta su prueba de descargos.

Que, mediante Nota Interna NI-DJ-ULPS 2455/2015 en fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de esta entidad reguladora solicitó a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, emita informe si la empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA", cumplió con la intimación de fecha 16 de septiembre de 2015.

Que, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 2774/2015 de fecha 28 de octubre de 2015, establece que la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA", (...) incumplió con la intimación de fecha 16 de septiembre de 2015, referente a la presentación de certificados de calidad de las importaciones realizadas el mes de febrero de 2014, correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 1186/2013 de fecha 20 de mayo de 2013".

Que, mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA" señala, que no realizó ninguna importación en el mes de febrero de la gestión 2014 correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 1186/2013 de 20 de mayo de 2013.

Que, en fecha 06 de noviembre de 2015 mediante Nota Interna NI-DJ-ULPS 2759/2015, la Dirección Jurídica de esta entidad reguladora solicitó a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, emita informe si la empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA", cumplió con la intimación de fecha 16 de septiembre de 2015.

Que, la Jefatura de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 2903/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, realizada la evaluación técnica a la documentación presentada por la Empresa "DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA"; a) que el 21 de septiembre de 2015 la empresa no realizó ninguna importación con relación a la Resolución Administrativa N° 1872/2014;

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Dra. Ana Bahlmann Santolóval
PROFESIONAL DE PROCESOS SANCIONADORES S.L.
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA
ANH
12/2015

DIRECCIÓN JURÍDICA
ANH
V.O. B.A.H.
V.B.C.A. S.C.
A.N.H.

b) En fecha 20 de octubre de 2015, la Empresa rectifica y pone a conocimiento de la ANH, que el mes de febrero de 2014 no realizó ninguna importación correspondiente a la Resolución Administrativa ANH N° 1186/2013. En este sentido determina que la Empresa “DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA”, (...) no tiene pendiente la presentación de los certificados de calidad de los lotes importados correspondientes a la Resolución Administrativa ANH N° 1186/2013”.

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es una institución autárquica de derecho público, autonomía, técnica y economía, bajo la tutición del Ministerio del ramo, responsable “regular, supervisar, controlar y fiscalizar la cadena de hidrocarburos hasta la industrialización, verificando el cumplimiento de las obligaciones de los regulados, los derechos de los usuarios y de los consumidores, a fin de lograr el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos, con eficacia, eficiencia y transparencia”.

Que el artículo 82 del Reglamento al Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que el Superintendente, verificada la existencia de una causal de declaratoria de caducidad o revocatoria, intimará el cumplimiento de la obligación, fijando un plazo razonable al efecto. La notificación con la intimación tendrá el efecto de traslado de cargos.

Que, por otra parte, el parágrafo I del artículo 83, del mismo Reglamento, prevé que “El Superintendente dispondrá si la empresa o entidad regulada acepta la intimación mediante el cumplimiento de la obligación dentro del plazo fijado al efecto; caso contrario, proseguirá el trámite de conformidad al procedimiento de investigación a denuncia o de oficio establecido en este reglamento”.

Que por los antecedentes de hecho y de derecho del presente procedimiento se puede evidenciar que la empresa “DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA”, ha cumplido con la intimación realizada por la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis y compulsa de los antecedentes que cursan en obrados, se establece la siguiente conclusión:

Que, la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota NI-DCD-UGM 2903/2015, refiere sobre la evaluación técnica a descargos de intimación presentada por el regulado, estableciendo que la Empresa “DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA” (...) no tiene pendiente la presentación de los certificados de calidad de los lotes importados correspondientes a la Resolución Administrativa ANH N° 1186/2013”. Por lo que se establece que la empresa cumplió con la intimación realizada.

Que, por lo expuesto precedentemente, se establece que la Empresa “DANIEL ROBERTO MAMANI HUANCA” cumplió con la obligación formulada en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO I-C-53 de fecha 16 de septiembre de 2015, consecuentemente corresponde emitir la Resolución Administrativa dando por concluido el procedimiento por cumplimiento de la obligación, conforme lo establece el Art. 83 parágrafo I del Decreto Supremo 27172 de septiembre de 2003, Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas por Ley, y mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 05 de julio de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: La conclusión del procedimiento administrativo instaurado a la Empresa "ROBERTO MAMANI HUANCA" al haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el AUTO DE INTIMACIÓN CON EFECTO DE TRASLADO DE CARGO I-C-53 de fecha 16 de septiembre de 2015, disponiendo por consiguiente el archivo de obrados.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Hugo Cárdenas
DOCTOR EN DERECHO
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Dra. Ana Battiermica Santillan
PROFESIONAL DE PROCESOS SANCIONADORES a.i.
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

